

GOBIERNO MUNICIPAL DE AIBONITO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 12
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 13-01-2019

SERIE 2018-2019

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2016-2017, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DEJÓ SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LAS LIQUIDACIONES DE LOS EXCESOS DE LICENCIA DE VACACIONES Y DE LICENCIA POR ENFERMEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 26 DE 29 DE ABRIL DE 2017, CONOCIDA COMO LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, le impartió su aprobación a la Ordenanza Núm. 29, Serie 2016-2017, mediante la cual se dejó sin efecto las disposiciones reglamentarias relacionadas con las liquidaciones de los excesos de licencia de vacaciones y de licencia por enfermedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26 de 29 de abril de 2017, conocida como Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal.

POR CUANTO: El Artículo 11.016 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone que los municipios liquidarán el exceso de sesenta (60) días de licencia de vacaciones y el exceso de noventa (90) días de licencia por enfermedad que tengan acumulados los empleados municipales en o antes del 1 de julio de cada año y en o antes del 31 de marzo de cada año, respectivamente.

POR CUANTO: Dichas disposiciones fueron incluidas en el Reglamento de Personal del Servicio de Carrera del Municipio de Aibonito, así como en el Reglamento de Personal del Servicio de Confianza del Municipio de Aibonito, por lo que anualmente habíamos liquidado los excesos de dichas licencias a nuestros empleados.

POR CUANTO: La Ley Núm. 26 de 29 de abril de 2017, conocida como Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, suprimió las liquidaciones de los excesos de licencia de vacaciones y de licencia por enfermedad para los empleados del gobierno central, entre otras reducciones significativas, con el propósito de enfrentar la situación fiscal del gobierno y para cumplir con el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO: La referida Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal faculta a los municipios a acogerse a sus disposiciones, mediante la aprobación de una ordenanza al efecto. El Artículo 2.03 de la citada Ley, lee como sigue:

“Artículo 2.02. — Municipios -- Los municipios estarán exentos de la aplicación de este Capítulo. No obstante, quedan facultados para acogerse a sus disposiciones mediante previa aprobación de una Ordenanza Municipal a esos efectos.”

- POR CUANTO:** Como consecuencia del paso de los huracanes Irma y María, numerosos empleados del Municipio se vieron impedidos de disfrutar sus vacaciones anuales con el propósito de atender las necesidades urgentes del servicio que requirieron la presencia de estos en sus respectivas áreas de trabajo. Ello conllevó que algunos empleados se excedieron de los límites de vacaciones establecidos, los cuales no han podido disfrutar hasta el presente. Además estos empleados se han visto afectados económicamente al no poder disfrutar de las liquidaciones de los excesos acumulados.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Aibonito y el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Aibonito, han tomado las medidas correspondientes para que la situación económica del Municipio no se viera afectada como consecuencia del paso de los Huracanes Irma y María, logrando que nuestras finanzas reflejen algunas reservas presupuestarias que permitirían liquidar los excesos de las licencias de vacaciones y de enfermedad acumuladas por nuestros empleados para los años 2019 y 2020.
- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de esta Ordenanza estaríamos reconociendo el sacrificio que muchos de nuestros empleados realizaron para atender las urgentes necesidades del servicio que ocurrieron tras el paso de los huracanes Irma y María, lo que además representada una medida de justicia para aquellos que sacrificaron su familia y sus hogares en pro de la prestación de servicios a la ciudadanía.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009, Inciso m) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta al Alcalde para:
- “(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este subtítulo y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.*
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005, Inciso j) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a la Legislatura Municipal para:
- “(j) Aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el alcalde de conformidad a este subtítulo y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal.”*
- POR TANTO:** Ordénese, como por la presente se ordena, por esta Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:
- Sección 1ra:** Se deja sin efecto la ejecución de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2016-2017 durante los años 2019 y 2020, de modo que los empleados del Municipio que cualifiquen puedan recibir la liquidación de los excesos de licencia de vacaciones y de licencia por enfermedad durante dichos años.
- Sección 2da.** Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2016-2017 serán reinstaladas nuevamente a partir del año 2021.
- Sección 3era:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta:

Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio para la acción correspondiente, y a todos los funcionarios y empleados del Municipio de Aibonito.

Aprobado por la Honorable Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 28 de enero de 2019.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de enero de 2019.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 12, Serie 2018-2019, adoptada en Sesión Ordinaria el 28 de enero de 2019, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2016-2017, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DEJÓ SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LAS LIQUIDACIONES DE LOS EXCESOS DE LICENCIA DE VACACIONES Y DE LICENCIA POR ENFERMEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 26 DE 29 DE ABRIL DE 2017, CONOCIDA COMO LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Tomás Alvarado Colón

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. José A. De La Texera Rojas
Hon. José A. Veguilla Cartagena
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 30 de enero de 2019.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 30 de enero de 2019.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal